



15 de abril de 2021

A LA MANO
Y POR CORREO ELECTRÓNICO:

omar.marrero@aafaf.pr.gov
ceo@aafaf.pr.gov

Lcdo. Omar J. Marrero
Director
Autoridad de Asesoría Financiera y
Agencia Fiscal de Puerto Rico ("AAFAF")
PO Box 42001
San Juan, PR 009040-2001

Re: *Reasignación presupuestaria para sufragar la elección especial*

Estimado señor Director:

Durante el día de hoy, se reseñó en los principales medios del País que el señor gobernador, Hon. Pedro Pierluisi Urrutia, "autorizó una reasignación de unos fondos a la Comisión Estatal de Elecciones para que se completen los recursos que solicitaron con el propósito de celebrar la elección de delegados congresionales [sic]".¹ Según esta fuente, "[l]a información fue confirmada por La Fortaleza".²

Es de conocimiento público que, por las pasadas semanas, esta Cámara de Representantes ha intercambiado comunicaciones con la Junta de Supervisión y Administración Financiera ("JSAF" o "FOMB" por sus siglas en inglés) con relación a los fundamentos jurídicos que rodean la solicitud del Gobernador y sus principales oficiales de gobierno. La solicitud es a los efectos de que se le asigne una partida de \$1.8 millones para financiar la elección de la delegación de congresistas simbólicos, o cabilderos a sueldo de la

¹ Por El Nuevo Día, accedido el 15 de abril de 2021, <https://www.elnuevodia.com/noticias/politica/notas/pedro-pierluisi-reasigna-dinero-del-presupuesto-para-la-eleccion-especial-de-los-cabilderos-por-la-estadidad/>.

² *Id.*

Lcdo. Omar J. Marrero

Re: Reasignación presupuestaria para sufragar la elección especial

15 de abril de 2021

Página -2-

estadidad. En este momento, se desconoce la procedencia de los fondos reasignados ya que las Leyes 165-2020 y Ley 167-2020 fueron aprobadas el 30 de diciembre de 2020, cuando el Presupuesto General para el Año Fiscal 2020-2021 ya estaba vigente según aprobado por la Asamblea Legislativa.

La posición reiterada de este Cuerpo Legislativo, según consta en las múltiples reseñas mediáticas de Puerto Rico, es que el proceder del Gobernador vulnera, no solo nuestro esquema republicano de gobierno, sino, además, la Sección 204 (c) de la Ley PROMESA. Indiscutiblemente, dicho estatuto ha ocupado el campo, toda vez que es una legislación aprobada por el Congreso de los Estados Unidos que activa la Cláusula de Supremacía de la Constitución de la Nación Americana. Siendo ello así, el proceder del Gobernador vulnera los postulados más básicos de nuestro ordenamiento jurídico.

En atención a lo anterior, la Cámara de Representantes se apresta a realizar una investigación legislativa para evaluar los cursos de acción inmediatos que tiene disponibles para vindicar su prerrogativa constitucional de controlar el Presupuesto General del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Para así determinarlo, resulta necesario que usted, como primer mandatario de la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico, certifique la siguiente información:

1. Si, en efecto, la referida reasignación se realizó;
2. El fondo o cuenta de procedencia de los fondos reasignados;
3. Una certificación del balance de la referida cuenta o fondo;
4. La cantidad reasignada;
5. La base legal que viabiliza dicha transferencia.

La información y/o documentación responsiva a esta solicitud deberá someterse a la oficina de este Presidente en o antes del próximo **viernes, 16 de abril de 2021 a la mano**. Como usted podrá entender, este asunto es de suma importancia para todas las partes envueltas en esta controversia, pues incide sobre el más alto interés público.

Atentamente,



Rafael Hernández Montañez